

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público

El día 10 de Abril próximo a las doce de la mañana y durante media hora, se celebrará simultáneamente en esta Dirección general y en la Delegación de Hacienda de Tarragona, concurso público para el nombramiento de Recaudador de Hacienda de la referida provincia, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 14 de Julio de 1913 (Gaceta del 23) y modificado por Real orden de 21 de Enero último (Gaceta del 3 de Febrero).

Las proposiciones se ajustarán al modelo publicado en la referida Gaceta del 3 de Febrero, inserto también al final del pliego de condiciones, del cual podrán consultarse dos ejemplares autorizados que se hallarán de manifiesto a disposición del público en esta Dirección general y en la Delegación de Hacienda de Tarragona, todos los días laborables a las horas reglamentarias de Oficina.

El proponente expresará el premio de cobranza que solicite, así como la fianza definitiva que ofrezca, que no podrá ser inferior a la suma de pesetas 584.214'75 y el ingreso mínimo anual, al cual se obligue que no será inferior al 97 por 100 del importe de los cargos que se le formulen en la forma dispuesta en la condición 7.ª del pliego.

El Depósito de garantía para tomar parte en el concurso, ha de ser de pesetas 23.368'59.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima.

Madrid 22 de Febrero de 1917.—El Director general, Eduardo Ródenas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 700

Negociado 1.º—Circular

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que constituyen el Distrito de la Circunscripción para Diputados a Cortes, tan pronto como termine la elección en sus Distritos el día 4 del próximo mes de Marzo, darán cuenta a este Gobierno telegráficamente del resultado de dicha elección, consignando el nombre y dos apellidos de los Candidatos, número de votos obtenidos y calificación política.

Los Alcaldes de los pueblos donde no hubiere estación telegráfica enviarán propios a la más próxima.

Espero del celo de los Alcaldes y Secretarios la mayor rapidez y exactitud en el cumplimiento del servicio interesado, evitándome la imposición de apercibimientos y correctivos por la falta del mismo.

Tarragona 24 de Febrero de 1917.—El Gobernador, Zacarías Ayala.

Núm. 701

Negociado 1.º—Circular

Ordeno a los Alcaldes de los pueblos comprendidos en los Distritos para Diputados provinciales Tarragona-Vendrell; Valls-Montblanch; Reus y Tortosa-Roquetas, que tan pronto como termine la elección el día 11 de Marzo próximo, en sus términos municipales, me den cuenta telegráficamente del resultado de la misma, enviando propio a la Estación telegráfica más próxima los que no la tuvieren, consignando el nombre y dos apellidos de los Candidatos, número de votos obtenidos y calificación política de los mismos.

Del celo de los Alcaldes y Secretarios espero la mayor rapidez y exactitud en el cumplimiento del servicio interesado, evitándome la imposición de correctivos si se hiciesen acreedor a ellos por su negligencia.

Tarragona 26 de Febrero de 1917.—El Gobernador, Zacarías Ayala y Gil.

Núm. 702

Secretaría.—Negociado 2.º—Circular

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Aldover, de esta provincia, contra providencia de este Gobierno revocando otra de aqué-

lla, por la que se impuso una multa de 15 pesetas al vecino Gabriel Piñol, como infractor de un bando, por obras ejecutadas en un camino, sin permiso del Ayuntamiento.

Lo que se pone en conocimiento de las partes interesadas a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el Boletín oficial, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 24 de Febrero de 1917.—El Gobernador, Zacarías Ayala.

Núm. 703

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 23 de los corrientes se publica la Real orden circular y cuestionario siguiente:

«Habiéndose interesado por la Cámara Agrícola de Palma de Mallorca y otras la reorganización de los citados organismos, fundándose en que, salvo contadas excepciones, no responden a los fines para que se han creado por Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, e informado por el Consejo Superior de Fomento que tratándose, más que de una mera reorganización de las Cámaras Agrícolas, de una cuestión sobre la verdadera representación oficial de la Agricultura, hácese preciso una amplia información que suministre los datos necesarios para conocer la opinión de las Cámaras, Sindicatos y Asociaciones agrarias y de todas las clases agrícolas.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se exhorte a los organismos y clases citadas emitan su opinión escrita, con arreglo al adjunto cuestionario, que remitirán a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la Gaceta, y que, al efecto, los Gobernadores civiles dispongan su inserción en los Boletines oficiales de la provincia.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1917.—Gasset.—Sres. Gobernadores civiles.

Cuestionario a que se refiere la Real orden anterior

Pregunta 1.ª ¿Quiénes deben ostentar la representación de la Agricultura española?

Idem 2.ª ¿Deben serlo sólo las Cámaras Agrícolas oficiales o deben serlo también las Asociaciones agrícolas de carácter libre, aunque inscritas en el Registro general de Asociaciones?

Idem 3.ª ¿Deben continuar la actual organización y funciones de las Cámaras Agrícolas con arreglo al Real decreto de 14 de Noviembre de 1890 o deben entrar a formar parte de ellas las Asociaciones Agrícolas libres? ¿Son éstas tan sólo los Sindicatos constituidos conforme a la ley de 28 de Enero de 1906?

Idem 4.ª ¿Cabe exigir la inscripción obligatoria de los agricultores en las entidades así formadas? Caso afirmativo, ¿qué recursos debe otorgarseles?

Idem 5.ª ¿Qué debe entenderse por agricultores? ¿Serán tales sólo los que cultivan la tierra, o debe entenderse también los propietarios de tierras, aunque no cultiven directamente?

Idem 6.ª ¿En qué proporción deben formar parte de la entidad estos diversos elementos?

Idem 7.ª ¿Convendría dar representación, fijando el límite al elemento técnico oficial en la representación agrícola así constituida?

Idem 8.ª ¿Qué procedimiento sería el mejor para constituir una representación oficial agrícola, una Central creador de organismos regionales y locales, con subvención del Estado, o dejarlo a la libre iniciativa de la organización local, agrupando éste luego, marcando el modo de hacerla?

Madrid 17 de Febrero de 1917.—Gasset.

Lo que se hace público para general conocimiento y llamo la atención de los Sres. Alcaldes a fin de que den la publicidad posible a la citada disposición para que se cumplimente en el plazo indicado cuando se ordena.

Tarragona 26 de Febrero de 1917.—El Gobernador, Zacarías Ayala.

Núm. 704
DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio de subasta

El día 3 de Marzo próximo, a las once de la mañana, se procederá en el despacho oficial de esta Delegación, sita en la calle de la Nao, núm. 1, a la venta en pública subasta, en dos lotes sucesivamente de dos carros y tres caballerías procedentes de contrabando, cuyo pormenor, condiciones, reseña y valoración se detallan:

LOTE NÚM. 1	Pesetas
Mulo castaño oscuro, de 12 a 14 años de edad, de 1 metro 44 centímetros de alzada, tasado para la venta en.....	250
Un carro valorado para la venta en.....	125
Guarniciones correspondientes tasadas en.....	20
Total.....	395

LOTE NÚM. 2

Mulo capón, castaño, de 14 a 16 años de edad, de 1 metro 56 centímetros de alzada, tumentación de los remos y claudicación del pie izquierdo, su valor en venta.....	400
Otro mulo entero, castaño claro, de 6 años de edad, 1 metro 53 centímetros alzada, valorado para la venta en.....	300
Carro valorado en.....	175
Guarniciones correspondientes en.....	30
Total.....	905

Lo que se hace público con el presente anuncio para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar tomar parte en esta subasta; previéndoles que, para hacer ofertas deberán antes de empezar el acto de la venta haber constituido en depósito en la Administración de Rentas, situada en la planta baja del mismo edificio de esta Delegación, el 5 por 100 del importe de tasación del lote a que pretenden hacer postura y presentar la cédula personal corriente. Dichos depósitos responderán al pago en el acto de la cantidad porque obtuviesen la adjudicación y serán devueltos al terminar la subasta a los interesados que no la obtuviesen. Las posturas no podrán ser en menor cantidad que las de tasación y será de cuenta y cargo de los adquirentes el pago del impuesto de Derechos Reales y el del presente anuncio.

Tarragona 24 de Febrero de 1917.—El Delegado de Hacienda, C. Moya Angeler.

Núm. 705

Clases pasivas.—Anuncio

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las diez a las doce de la mañana, en los días y por el orden que a continuación se expresa:

- Día 1.º de Marzo.—Montepío militar.
- Día 2.—Retirados.
- Día 3.—Remuneratorias, Montepío civil y Jubilados.
- Día 5.—Todos los demás sin distinción.

Tarragona 24 de Febrero de 1917.—El Delegado de Hacienda, C. Moya Angeler.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente Instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones correspondientes al actual trimestre de inmuebles, cultivo y ganadería e industrial y de comercio, y de los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías y utilidades de la riqueza mobiliaria, se cobrarán durante los meses de Febrero, Marzo y Abril en los pueblos, locales y días que a continuación se expresan por los Recaudadores que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
Angel Arce Gutiérrez.	Bisbal de Falset.	3	El de costumbre.
	Cabacés.	5 y 6	Idem.
	Figuera.	6 y 7	Idem.
	García.	1 al 3	Idem.
	Gratallops.	7 y 8	Idem.
	Lloá.	6 y 7	Idem.
	Margalef.	4	Idem.
	Masroig.	9 y 10	Idem.

El segundo período de cobranza tendrá lugar en Marsá los días del 11 al 15 inclusivos del próximo mes de Marzo.

Tarragona 24 de Febrero de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Granja.

Núm. 707

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Justicia municipal, se publica la relación que a continuación se expresa de los nombramientos hechos por esta Sala de gobierno para los cargos que en la misma se indican, a fin de que dentro del plazo que en dicha ley se menciona puedan presentarse en esta Secretaría apelaciones para ante el Tribunal Supremo.

Barcelona 21 de Febrero de 1917.—Manuel Sierra.—V.º B.º—El Presidente, Pauñí.

RELACION QUE SE CITA

Partido de Gandesa

Benisanet.—Juez, D. Juan B. Mauricio Monner.

Partido de Tortosa

Ametlla.—Fiscal suplente, D. José Castells Brú.

Núm. 708

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Ignorándose el paradero de los mozos José Buscás Casals, Agustín Andreu Sanfeliu, José Bertrán Ferreres, Juan Bautista Gimenez, Pablo Bonet Marca, Francisco Cortina Cabacés, Francisco Cabré Pallarés, Salvador Clarasó Pous, José Domenech Rodón, Antonio Escoda Vidal, Eduardo Estirles Recort, Hipólito Gimenez Batista, Antonio Gombau Jardí, Antonio Herrero Matencio, Miguel Lopez Sastre, Ramón Llop Fori, Alfredo Martí Amorós, Antonio Martí Martí, Emilio Marçay Toulón, Pedro Nogués Roigé, Juan Pons Bages, Juan Sabaté Roquer, Ricardo Ureña Poell, Baltasar Vallés Sender, Enrique Llopis Salvadó y José Musté Voltas, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta casa ex-Audiencia personalmente o por legítimo representante, a las nueve horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dicho día y hora, en el referido edificio ex-Audiencia de esta ciudad.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho

acto, les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual además de ser declarados prófugos, no les será atendida ninguna exclusión o excepción que, siendo conocidas por los interesados, no se aleguen en aquel acto.

Reus 19 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Manuel Sardá.

Núm. 709

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Cumplidas las formalidades legales, han sido elegidos por sorteo como Vocales componentes de la Junta municipal de esta villa para el corriente año, los vecinos siguientes:

Sección 1.ª—José Pajal Just, Juan Hurtado Ripoll y Juan Mosegni Agne.

Sección 2.ª—Valentín Sastre Mira, Nicolás Crexen Mosegni y Bautista Burata Oriol.

Sección 3.ª—Miguel Montorner Raduá, Joaquín Mira Miró, Jaime Mira Estivil y Bautista Oriol Roca.

Lo que se hace público a los fines legales.

Benisanet 19 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Tomás Bladé.

Núm. 710

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

Terminados los repartos de consumos, arbitrios extraordinarios y guardería rural de este término municipal correspondientes al año actual, estarán de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Puigpelat 20 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 711

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brañim

Rectificados voluntariamente los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios del presente año por la nueva Junta municipal de Vocales asociados, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Brañim 19 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Artemio Jané.

Núm. 712

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba de los Arcos

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el que cursa:

- Sección 1.ª—Marcos Suñé Juanós.
 - Sección 2.ª—Agustín Caballé Brú y José Solé Domenech.
 - Sección 3.ª—José Guix Solé y Lorenzo Vidal Domenech.
 - Sección 4.ª—Ramón Ferrús Miró y José Domenech Vallespi.
 - Sección 5.ª—Ramón Domenech Ruana y Ramón Suñé Pellisa.
- Villalba de los Arcos 22 de Febrero de 1917.—El Alcalde, José Pey.

Núm. 713

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año 1917:

Sección 1.ª—Juan Pujol Poll, Bautista Cortés Domenech, Francisco Agné Monseguí, José Domenech Pino, Ramón Escoda Navarro y Jacinto Brú Pujol.

Sección 2.ª—Vicente Segarra Claramunt y José Roig Llori.

Sección 3.ª—José Pellisa Benaiges.

Ginestar 19 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Francisco de P. Pamies.

Núm. 714

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de este pueblo, en calidad de Vocales asociados, durante el corriente año:

Sección 1.ª—Angel Adell Peris, Miguel Altés Llop y Manuel Arroffí Suñé.

Sección 2.ª—Zenón Ferrús Altés, Joaquín Fortoño Peré y Domingo Martí Catalá.

Sección 3.ª—Bautista Piñol Suñé (Garbanto), Juan Rams Peris y Miguel Rams Rams.

Sección 4.ª—Mariano Siurana Altés y Ramón Vilanova Gironés.

Batea 20 de Febrero de 1917.—El Alcalde, José Vaqué.

Núm. 715

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1917:

Sección 1.ª—Domingo Grau Domenech, Antonio Morelló García y Ramón Moncortés Bosch.

Sección 2.ª—Miguel Bes Canalda, Salvador Monge Morelló y Estanislao Argullós Mulet.

Sección 3.ª—Miguel Morelló Cortes, Miguel J. Miró Morelló y José Roselló Jauregui.

Bot 19 de Febrero de 1917.—El Alcalde, José Pujol.

Núm. 716

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados de este término durante el corriente año de 1917.

Sección 1.ª—José Caralt Güell y Pablo Miró Ramón.

Sección 2.ª—Pelegrín Palau Araus y Federico Lluch Romeu.

Sección 3.ª—Pablo Caralt Duch y Juan Sagalá Riembau.

San Vicente dels Calders 17 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Carlos Caralt.